



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2887

Sancionada: 30/06/1995

Promulgada: 10/07/1995 - Decreto: 849/1995

Boletín Oficial: 17/07/1995 - Nú: 3277

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional, en la ciudad de Buenos Aires el 7 de noviembre de 1994, que como anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PRIMERO: La Provincia adhiere mediante el presente a las previsiones de la Ley N° 24.331 en todos sus términos.

SEGUNDO: La Nación se compromete a crear UNA (1) Zona Franca en la Provincia de Río Negro.

TERCERO: La Provincia se compromete, en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 24.331, a no disponer la exención de los impuestos provinciales salvo las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de una eventual adhesión a la exención nacional de los tributos que graven los servicios básicos a los que alude el Artículo 26 de la referida Ley y de las exenciones que existieran para operaciones de exportación.

Asimismo La Provincia se compromete a acordar con los municipios igual comportamiento para los usuarios y las actividades de la zona franca.

El presente convenio de adhesión será de aplicación a partir de su ratificación por parte de la H. Legislatura de la Provincia de Río Negro, en los términos del Artículo 3° de la Ley N° 24.331.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".